

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 30/2016

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 13/10/2016

Miembros: *Presidente: Dr. Alfredo Gómez (licencia) Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik*
Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares:
Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.

- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.
- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 150/2016 UNITARIOS DE MARCOS PAZ VS TORTUGUITAS – VET +35 – 27/09/2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 del Código de Procedimientos de la Federación de Básquet de Capital de Federal, establece que *“el jugador, técnico o ayudante técnico que haya sido descalificado ANTES o DURANTE una contienda deportiva, y siempre que dicha descalificación figure en la planilla de juego, deberá presentar su descargo por escrito, sin que medie requerimiento alguno del Tribunal toda vez que la anotación en la planilla de juego y el retiro del campo de juego se considerara notificación fehaciente del inicio del sumario.*

El descargo deberá ser presentado a más tardar las dos primeras horas administrativas del día de reunión del Tribunal, posterior al partido en el que fue descalificado. La no presentación del mismo no paralizará la continuación del sumario, pudiendo el Tribunal dictar resolución definitiva u ordenar la medidas que considere pertinentes”; queda claro que en el expediente no figura descargo alguno del jugador sancionado, y la norma presume que el jugador conocía que a partir de su descalificación en el partido se le iniciaría el sumario. Además el mismo artículo le brinda la posibilidad de solicitar el informe de los jueces dentro del plazo establecido, para poder realizar su descargo. Al no existir descargo, el Tribunal toma por cierto el informe presentado por el Árbitro sin más sustanciación.

Que por otro lado el mismo Código de Procedimientos en su artículo 119 establece que *“las providencias o fallos definitivos del Tribunal quedarán formalmente notificados a las partes involucradas, mediante colocación del Boletín de Resoluciones del Tribunal de Disciplina o del Tribunal de Alzada en el anunciador en lugar visible de la Mesa de Entradas de la Federación.*

Dicha notificación quedará pues legalmente cumplida al comienzo del horario administrativo oficialmente fijado para la atención al público, correspondiente al primer día hábil posterior a aquel que el Tribunal dictó su fallo”, con esto se desestima la “excusa” presentada en el Recurso con respecto a haber sido notificado el 6 de octubre, cuando la resolución final fue dictada el 29 de septiembre del presente año. Pero además en el artículo 120 del mismo plexo legal establece que *“las partes involucradas no podrán alegar ignorancia o falta de notificación de las resoluciones del Tribunal, salvo que dentro del horario administrativo de dicho primer día hábil dejen documentado ante el personal de Mesa de Entradas y la presencia de dos testigos, la ausencia del respectivo Boletín en el anunciador”.* Por lo expuesto, el plazo para presentar el recurso, empezó a correr la primera hora hábil del día 30 de septiembre de 2016, y el Recurso fue ingresado por mesa de entradas el 12 de octubre de 2016, a todas luces fuera del plazo establecido para la presentación de la vía recursiva.

Por lo expuesto se resuelve:

1. **Se desestima** el recurso presentado por presentación fuera de plazo.

EXPTE. 153/2016 BURZACO FC VS JOSE HERNANDEZ– U17 FEBAMBA – 01/10/2016

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al RESPONSABLE, STRANGIS, ALEJANDRO JOSE (DNI 21.923.908) artículos 40 b) y 93 inciso b)

EXPTE. 157/2016 PEDRO ECHAGUE VS RIVER PLATE – U13 FEBAMBA – 01/10/2016

1. **Aplicar** la sanción de suspensión por dos (2) meses al espectador de apellido PANNO artículos 40 inciso b) y 82 inciso b) del CPCABB. Al no haber presentado mayores datos filiatorios, el CLUB PEDRO ECHAGUE, será responsable si se vuelven a suscitar inconvenientes con dicho espectador.
2. **Aplicar** la sanción de suspensión por dos (2) años al espectador MORANA artículos 40 inciso b) 83 inciso b) y 84 del CPCABB. Al no haber presentado mayores datos filiatorios, el CLUB PEDRO ECHAGUE, será responsable si se vuelven a suscitar inconvenientes con dicho espectador.

EXPTE. 159/2016 INSTITUCIÓN SARMIENTO VS U. DE MARCOS PAZ – U15 FEB – 05/10/2016

1. **Dar vista** al Club INSTITUCIÓN SARMIENTO, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Dar vista** al Club UNITARIOS DE MARCOS PAZ, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 160/2016 ITALIANO “A” VS N.D.G. – SUPERIOR FLEX – 08/10/2016

1. **Suspender** por el término de cinco (5) partidos al jugador, MARTINEZ, K. (DNI 31.507.378), artículos 40 inciso b) 105 e) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 161/2016 PLATENSE VS CAMPOS DE ECHEVERRIA – VET +35 – 07/10/2016

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, ROUCO, G. (DNI 92.295.885), artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

Próxima reunión del T.D.: jueves 20 de octubre de 2016

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Pedro Martín Wolanik
Vicepresidente